

19

**Agrupación Política Nacional Conciencia
Política**

4.19 Agrupación Política Nacional Conciencia Política

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Conciencia Política** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.19.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/429/05 de fecha 27 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 4 de mayo de mismo año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1. Informe Anual. Formato 'IA-APN' para el ejercicio 2004. Se presenta la Balanza Anual al (sic) último detalle y la Guía Contabilizadora.

- 1.1 *Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes. Formato 'IA-1-APN'.*
- 1.2 *Detalle de ingresos por autofinanciamiento. Formato 'IA-2-APN'.*
- 1.3 *Detalle de ingresos por rendimientos, fondos y fideicomisos. Formato 'IA-3-APN'.*
- 1.4 *Control de eventos de autofinanciamiento. Formato 'CE-AUTO-APN'.*
2. *Estados de Cuenta Bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004 de la cuenta número 658677 a nombre de Conciencia Política, A. C. en el Banco ScotiaBank-Inverlat, sucursal Jardines de la Montaña.*
3. *Se presentan el total de las Pólizas de Cheques, así como el total de los Comprobantes Fiscales de los Egresos realizados en el referido periodo. (...)*
4. *Pólizas de Ingreso. Se presenta la totalidad de las Pólizas de Ingresos para el Ejercicio 2004. (...)*
5. *Balanzas de Comprobación Mensual para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004; así como el diario general por los meses antes mencionados y los auxiliares contables de todas las cuentas.*
6. *Control de Folios para cada uno de los formatos-recibos 'RAF-APN' (para aportaciones en efectivo).*
7. *Control de Folios para cada uno de los formatos-recibos 'CF-REPAP-PN' (sic).*
8. *Inventario físico de todos los bienes muebles e inmuebles del Comité Directivo Nacional, así como de cada uno de los Comités Directivos Estatales de Conciencia Política, A. C.*

9. Pasivo correspondiente al ejercicio 2004.

Adicionalmente, con escrito de fecha 13 de junio de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- *“Inventario Físico de la agrupación.*
- *Control de Eventos de Autofinanciamiento con folio 01, con sus respectivos desgloses de recibos de ingresos y de gastos. Se anexan también los recibos cancelados y pendientes de utilizar (...).*
- *Todas las pólizas de Ingreso referentes al evento de autofinanciamiento: Seminario en Ciudad Victoria, Tamaulipas.*
- *Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, junto con los recibos cancelados y pendientes de utilizar (...).*
- *Todas la pólizas de Ingresos referentes a las Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo.*
- *La póliza de Egresos 12009”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/294/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de Inicio de los trabajos el 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.19.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$1,645,985.77, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7,718.03	0.47
2. Financiamiento Público		544,967.74	33.11
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		873,800.00	53.08
Efectivo	\$49,800.00		
Especie	824,000.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Autofinanciamiento		219,500.00	13.34
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,645,985.77	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación relacionadas al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe. Sin embargo, el rubro de Ingresos no sufrió modificación alguna.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa de Ingresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito extemporáneo de fecha 15 de septiembre de 2005 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó una tercera versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa de Ingresos muestra las mismas cifras.

Verificación Documental

4.19.2.1 Financiamiento Público

Por este concepto la Agrupación registró la cantidad de \$544,967.74 monto que coincide con el total de las ministraciones por financiamiento entregadas durante el ejercicio de 2004.

4.19.2 Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$873,800.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$49,800.00
En especie	824,000.00
TOTAL	\$873,800.00

En efectivo

Por este concepto la Agrupación reportó un monto de \$49,800.00, el cual se verificó al 100%, determinándose que la documentación que los ampara consiste en recibos “RAF-APN” recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y estados de cuenta bancarios está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

En Especie

Por este concepto la Agrupación reportó un monto de \$824,000.00, el cual se verificó al 100%, determinándose que la documentación que los ampara consiste en recibos “RAS-APN” recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y contratos de donación, que corresponde a renta de salones y equipo de sonido por la celebración de asambleas para la constitución del partido, los cuales están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

Autofinanciamiento

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$219,500.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Conferencias	\$181,000.00
Eventos Culturales	38,500.00
TOTAL	\$219,500.00

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$219,500.00, se llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara consiste en recibos de auto financiamiento por concepto de inscripción y cuotas de entrada a conferencias y eventos, está apegada a las

normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

4.19.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$1,965,127.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,199,613.47	61.05
B) Gastos por Actividades Específicas		765,513.73	38.95
Educación y Capacitación Política	\$366,259.80		
Investigación Socioeconómica y Política	192,401.14		
Tareas Editoriales	206,852.79		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$1,965,127.20	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$7,263.16 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,206,876.63	61.19
B) Gastos por Actividades Específicas		765,513.73	38.81
Educación y Capacitación Política	\$366,259.80		
Investigación Socioeconómica y Política	192,401.14		
Tareas Editoriales	206,852.79		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$1,972,390.36	100.00

Posteriormente, con escrito extemporáneo de fecha 15 de septiembre de 2005 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó una tercera versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,199,613.47	60.82
B) Gastos por Actividades Específicas		772,776.89	39.18
Educación y Capacitación Política	\$366,259.80		
Investigación Socioeconómica y Política	192,401.14		
Tareas Editoriales	214,115.95		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$1,972,390.36	100.00

4.19.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,199,613.47, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Materiales y Suministros	\$11,000.68
Servicios Generales	284,690.89
Gastos de Constitución de Partido	903,921.90
Total	\$1,199,613.47

Verificación Documental

4.19.3.1.1 Materiales y Suministros

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$11,000.68, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó 100%, constatándose que la documentación que lo ampara consiste en facturas por concepto de compra de artículos de papelería, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

4.19.3.1.2 Servicios Generales

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$284,690.89, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó el 100%, constatándose que la documentación que lo ampara consiste en facturas, recibos por pago de servicios telefónicos y energía eléctrica, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios por Actividades Especificas” y “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Honorarios por Actividades Especificas”, se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	Secretario General	Enero-febrero y marzo	De abril a diciembre de 2004
Francisco Javier Sarmiento Pérez	Director de Investigación		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, junto con las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“me permito informarles que los pagos que se realizaron a las siguientes personas fueron solo por gasto en actividades específicas solo en los meses enero, febrero, Marzo, y no habiendo ningún otro pago por este concepto a las siguientes personas:

- *Guillermo Eduardo Figueroa Calderón*
- *Francisco Javier Sarmiento Pérez”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación a la cuenta de “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	Presidente
C. Yamil Nares Feria	Directora de Planeación y Coordinación Estatal
C. Roberto Estrada Martínez	Director de Medios y Relaciones Públicas
C. Gaëlle Brachet Barro	Director Académico
Lic. Alfonso Gutiérrez Aguilar	Director de Finanzas
C. Karla Hernández	Directora de Organización y Apoyo Logístico
C. Guillermo Fernández	Miembro
C. Patricia Huitrón	Miembro
C. Alejandro Flores	Miembro

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en que se remuneró al personal antes citado. Asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos

pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“También me permito informarle que las personas que integran los órganos directivos de esta agrupación no recibieron ninguna remuneración durante el ejercicio reportado”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.19.3.1.3 Gastos de Constitución de Partido

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$903,921.90, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Papelería	\$29,200.44
Gastos de viaje	6,214.35
Renta de Salón, Equipo de Sonido y Pantallas	828,687.25
Honorarios Profesionales	17,204.00
Boletos de Avión	18,000.00
Mensajería	2,336.20
Artículos de Limpieza	2,279.66
Total	\$903,921.90

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que la documentación consiste en recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, facturas, boletos de avión y recibos de honorarios profesionales, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, además de que su registro contable es adecuado.

4.19.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$772,776.89, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$366,259.80
Investigación Socioeconómica y Política	192,401.14
Tareas Editoriales	214,115.95
Total	\$772,776.89

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$772,776.89, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a recibos de honorarios asimilados a salarios y de honorarios profesionales, facturas y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación, que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS DE HONORARIOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alicia Esther Sánchez Balderas	STCPPPR /080/05	12	\$36,000.00	15-02-05
Georgina Treviño Acuña	STCPPPR /081/05	1	65,000.30	15-02-05
Oscar Hernández Salgado	STCPPPR/082/05	3	42,000.00	
TOTAL			\$143,000.30	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los prestadores de servicios Alicia Esther Sánchez Balderas y Georgina Treviño Acuña confirmaron haber efectuado las operaciones con la Agrupación.

Respecto al prestador de servicios Oscar Hernández Salgado, hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.19.4 Impuestos Por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se constató que la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2004, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(A)	(B)	(C)	(A)+(B)-(C)
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$31,234.35	\$38,072.82	\$32,784.00	\$36,523.17
RETENCIÓN DE I.V.A.	31,234.35	26,838.78	32,784.00	25,289.13
TOTAL	\$62,468.70	\$64,911.60	\$65,568.00	\$61,812.30

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Saldos al 31/12/04" o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran sobre el

motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1072/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación dio contestación al oficio en comento, sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto.

Por tal razón la observación no quedo subsanada por un importe de \$61,812.30, toda vez que la Agrupación no efectuó los pagos correspondientes por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Conciencia Política** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,645,985.77, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (depósitos en cuentas bancarias, Recibos de Asociados y Simpatizantes en efectivo y en especie, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
3. De la revisión al Control de Folios “CF-RAF-APN”, se determinó que la Agrupación imprimió un total de 150 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO			PENDIENTES DE UTILIZAR
	2003	2004		
		INICIAL	FINAL	
150	41	42	67	83

4. De la revisión al Control de Folios “CF-RAS-APN”, se determinó que la Agrupación imprimió un total de 200 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO			PENDIENTES DE UTILIZAR
	2003	2004		
		INICIAL	FINAL	
200	85	86	168	32

5. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$(20,177.67), mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$3,453.08
Bancos (*)	-23,630.75
TOTAL	-\$20,177.67

(*) El saldo negativo en bancos, corresponde a cheques que giro la Agrupación, sin que contara con los fondos correspondientes. En consecuencia, al 31 de diciembre de 2004 no fueron cobrados.

6. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$1,972,390.36 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (Recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos.
7. En la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación omitió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$61,812.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

8. La Agrupación reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 los siguientes adeudos:

NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Guillermo Figueroa Calderón	\$64.50
Axel Gutiérrez Suárez	287,450.00
Joel Arango Pérez	71,830.00
Oscar Hernández Salgado	60,000.00
Joaquín Venegas Curiel	50,000.00
Williams Ochoa Gallegos	75,000.00
TOTAL	\$544,344.50

Los contratos de préstamos establecen un plazo de pago indefinido.

9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$1,645,985.77 y Egresos por un monto de \$1,972,390.36, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$(326,404.59).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Adrián Peña Gordillo, persona autorizada por la agrupación política nacional Conciencia Política, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave PEGRAD81082109H600, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/294/05, comunicó a la agrupación política nacional Conciencia Política, A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. SONIA PEREZ LEYVA



C. ADRIÁN PEÑA GORDILLO

Anexo 2

Anexo 2



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **CONCIENCIA POLITICA**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo inicial		<u>7,718.03</u>
2. Financiamiento publico		<u>544,967.74</u>
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		<u>873,800.00</u>
Efectivo	<u>49,800.00</u>	
Especie	<u>824,000.00</u>	
4. Autofinanciamiento*		<u>219,500.00</u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		<u> </u>
TOTAL		<u>1,645,985.77</u>

*Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		<u>1,199,613.47</u>
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		<u>772,776.89</u>
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	<u>366,259.80</u>	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA TAREAS EDITORIALES	<u>192,401.14</u>	
POLITICA TAREAS EDITORIALES	<u>214,115.95</u>	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		<u>0.00</u>
TOTAL		<u>1,972,390.36</u>

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ <u>1,645,985.77</u>	
EGRESOS		\$ <u>1,972,390.36</u>
SALDO		\$ <u>-326,404.59</u>

***Anexar detalle de la integracion del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	<u>ADRIAN PEÑA GORDILLO</u>
FIRMA	<u></u>
FECHA	<u>15 de Septiembre del 2005</u>

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1072/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

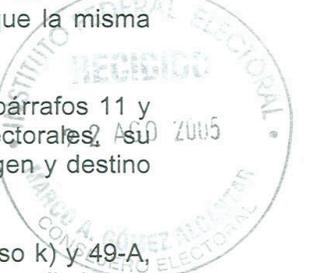
C. ADRIAN PEÑA GORDILLO
DIRECTOR DE FINANZAS DE
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
CONCIENCIA POLÍTICA, A. C.
PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Bancos

1. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizó el que se indica a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA FALTANTE
ScotiaBank Inverlat, S.A.	00100658677	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.	Octubre

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el estado de cuenta bancario en original correspondiente al mes señalado en la columna "Estado de Cuenta Faltante" y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(numero). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.”

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Ingresos

Aportación de Asociados y Simpatizantes

1. De la verificación al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, punto (3) “Recibos impresos del Folio al Folio”, se observó que no coincide como se indica a continuación:

FOLIOS REPORTADOS EN EL FORMATO “CF-RAF-APN”		FOLIOS QUE DEBE REPORTAR EN EL FORMATO “CF-RAF-APN”	
DEL	AL	DEL	AL
051	150	42	150



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar que de la revisión efectuada a los recibos "RAF-APN" se constató que los recibos con números de folio del 42 al 50, fueron utilizados y relacionados como tales en el formato en comento.

En consecuencia, se le solicita que presente el control de folios "CF-RAF-APN" corregido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con la clave (3) del instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al Reglamento referido, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Instructivo del formato "CF-RAF-APN"

Clave (3)

"Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta".

2. De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que su agrupación omitió relacionar los recibos pendientes de utilizar que se indican a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBOS "RAF-APN" FOLIOS	
DEL	AL
68	150

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN", relacionando uno por uno los recibos "RAF-APN" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia antes citados, en concordancia con la clave (4) del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al Reglamento referido, que a la letra establece:

Instructivo del Formato "CF-RAF-APN"

Clave (4)

"Deberán listarse, uno por uno, los número consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar".

- De la verificación al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo presentado a la autoridad electoral, se observó que el total de los recibos cancelados y pendientes de utilizar para el ejercicio que se reporta no coincide con el desglose de los recibos cancelados y pendientes de utilizar, como a continuación se detalla:

PUNTO	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
9	Total de recibos cancelados	7	8
10	Total de recibos pendientes de utilizar	84	83

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "CF-RAF-APN" y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito antes citados, en concordancia con las claves (9) y (10) del Instructivo del formato "CF-RAF-APN" anexo al Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Instructivo del Formato "CF-RAF-APN"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Clave (9)

“Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta”.

Clave (10)

“Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentren en poder de la agrupación política”.

4. De la verificación a los auxiliares contables correspondientes a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observaron registros contables de los cuales al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas y documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los registros en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-11004/11-04	\$208,000.00
PD-12011/12-04	616,000.00
TOTAL	\$824,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “RAS-APN” debidamente llenados, así como los contratos escritos que celebraron conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, asimismo, proporcione los documentos que sirvieran de base para determinar el valor estimado de cada uno de los bienes y/o servicios aportados, los cuales puedan ser cotizaciones, facturas y notas de remisión u otros documentos que justifiquen el valor asignado, así como la totalidad de los recibos “RAS-APN” que hayan sido utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 2.2, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas”.

Artículo 2.5

“Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a las agrupaciones políticas, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias agrupaciones”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato ‘RAF-APN’ para aportaciones en efectivo, y ‘RAS-APN’ para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió proporcionar el formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie.

En consecuencia, se le solicita que presente el formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Especie, en el cual se deban relacionar uno por uno los recibos "RAS-APN" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, asimismo, deberá contener la totalidad de los datos señalados en el instructivo del formato anexo al Reglamento en la materia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 3.4, 12.4, inciso d) y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

(...)

d) Los controles de folios a los que se refiere el artículo 3.4

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Egresos

Gastos en Tareas Editoriales

1. De la verificación al auxiliar contable de la cuenta "Mantenimiento Dominio de Internet", se observó el registro contable de una póliza de la cual al verificar la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la propia póliza y la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el registro en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5069/05-04	MANTENIMIENTO DE PÁGINA	\$3,680.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP (...)

II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

2. De la verificación a las diversas subcuentas de Egresos reportadas por su agrupación, se observó que no llevó a cabo el registro contable de los egresos o ingresos relativos a las publicaciones trimestrales de carácter teórico de 2004, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres de 2004.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los auxiliares y las pólizas contables donde se refleje el registro de los gastos, así como la documentación comprobatoria correspondiente en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aportaciones en especie de las publicaciones en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 7.1, 12.4 inciso a) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables(...)”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Lo anterior, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II III, IV, V, VI y VIII, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, además de en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 antes citados.

Pasivos

1. De la verificación a la cuenta “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Ernesto Martínez Márquez”, se observó el registro de una póliza por concepto de Adeudo de mantas y folletos, soportada con un contrato de prestación de servicios del Sr. Ernesto Martínez Márquez, que en su cláusula primera señala lo que a la letra se transcribe:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
PD-12009/12-04	\$340,000.00	<i>CLAÚSULA PRIMERA.- “por virtud del presente contrato, el Prestador se compromete a prestar sus servicios al Cliente, consistiendo dichos servicios en:</i> <i>(...)</i> <i>b) La impresión de 100,000 folletos de 48 páginas a una sola tinta sobre papel revolución que contienen los documentos básicos de la <u>Agrupación Política Nacional Nueva Generación</u>”.</i>

Como se puede observar el nombre de la agrupación a que hace referencia el inciso b) de la cláusula primera del citado contrato de prestación de servicios es “Nueva Generación” y no el nombre de su agrupación.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la verificación a la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Préstamos Personales”, se observó el registro de una póliza por concepto de un préstamo, el cual carece del contrato o título de crédito con el que su agrupación formalizó dicha operación. La póliza en comento se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-5001/05-04	Préstamo de Luis Villanueva	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el contrato o título de crédito mediante el cual se formalizó el préstamo en comento, en el cual se especifique el monto, el plazo, tasa de interés y en su caso garantía otorgada y que se pueda constatar que está debidamente autorizado por el funcionario facultado para ello, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Impuestos Por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se constató que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2004, los cuales se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(A)	(B)	(C)	(A)+(B)-(C)
RETENCIÓN DE I.S.R.	\$31,234.35	\$38,072.82	\$32,784.00	\$36,523.17
RETENCIÓN DE I.V.A.	31,234.35	26,838.78	32,784.00	25,289.13
TOTAL	\$62,468.70	\$64,911.60	\$65,568.00	\$61,812.30

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Saldos al 31/12/04" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en concordancia con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2.

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Gastos de Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios por Actividades Específicas” y “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Honorarios por Actividades Específicas”, se observaron pagos a dos de los dirigentes que los integran, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los meses que a continuación se detallan:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Guillermo Eduardo Figueroa Calderón	Secretario General	Enero-febrero y marzo	De abril a diciembre de 2004
Francisco Javier Sarmiento Pérez	Director de Investigación		

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se refleje el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, junto con las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. De la verificación a la cuenta de “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
C. Xihui Guillermo Tenorio Antiga	Presidente
C. Yamil Nares Fera	Directora de Planeación y Coordinación Estatal
C. Roberto Estrada Martínez	Director de Medios y Relaciones Públicas
C. Gaëlle Brachet Barro	Director Académico
Lic. Alfonso Gutiérrez Aguilar	Director de Finanzas
C. Karla Hernández	Directora de Organización y Apoyo Logístico
C. Guillermo Fernández	Miembro
C. Patricia Huitrón	Miembro
C. Alejandro Flores	Miembro

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera al personal antes citado. Asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Activo Fijo

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación reporta "Activo Fijo" por \$137,647.19, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el Inventario de Activo Fijo a que hace referencia el Reglamento de la materia.

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario de activo fijo considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, que deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (Domicilio: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa, C.P.) y resguardo. Además, las cifras que reporte deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento en la materia, que a la letra señalan:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

Artículo 20.3

"El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo".

Artículo 20.5

"Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- 
- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
 - C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
 - C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
 - C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
 - C.c.p. Minutario.

Anexo 4



México, D. F. a 02 de Septiembre de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA
TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLITICAS.
P R E S E N T E .**



En atención a su oficio STCFRPAP/1072/05 y de conformidad a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1,K) y 49-a, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivo, catálogo de cuenta y Guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted, para presentarle las aclaraciones y rectificaciones que corresponden, así como la documentación comprobatoria y contable que a continuación se enlistan.

1. Se presenta carta del banco aclarando porque no se nos entrega estado de cuenta del mes de octubre, debido a que en el sistema del banco no emite estados de cuentas que no tuvieron movimiento en el periodo y no presentan saldo.
2. Se entrega el control de folio "CF-RAF-APN" corregido y recibos correspondientes.
3. Se presenta la póliza PE-5069/05-04 con su documentación comprobatoria.
4. En las publicaciones trimestrales se presentan las pólizas de PE-4004/04-04 en donde se encuentra registrada el segundo trimestre y la póliza PD-12012/12-04 en el cual se encuentran registrados el tercer y cuarto trimestres.
5. Se presenta la póliza PD-12009/12-04 en el cual se anexa el contrato que ampara el adeudo con este proveedor

*Carabi Original
05/09/05
18:50
Carabi*

DEPPP-2005-5443

DAIAC



6. Se presenta la póliza PI-5001/05-04 y el contrato que respalda esta operación contable.

7. me permito informales que los pagos que se realizaron a las siguientes personas fueron solo por gasto en actividades específicas solo en los meses enero, febrero, Marzo, y no habiendo ningún otro pago por este concepto a las siguientes personas:

- Guillermo Eduardo Figueroa Calderón
- Francisco Javier Sarmiento Pérez

8. También me permito infórme que las personas que integran los órganos directivos de esta agrupación no recibieron ninguna remuneración durante el ejercicio reportado.

9. Se presenta el inventario del activo fijo considerando todos los bienes muebles e inmuebles, cabe aclarar que en los registros contables del activo fijo que se presentaron anteriormente, tienen registrados los depósitos en garantía por tal motivo procedimos a su reclasificación con la póliza de PD-12013/12-04.

Además, se anexa el Informe Anual con las modificaciones correspondientes, así como los auxiliares y balanza al 31 de diciembre de 2004.

Sin más por el momento me pongo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que sea requerida.

ATENTAMENTE,

ADRIAN PEÑA GORDILLO
Director de Finanzas
Comité Directivo Nacional

Anexo 5



México, D. F. a 15 de Septiembre de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA
TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLITICAS.
P R E S E N T E .**



En alcance a nuestro oficio fechado el 02 de Septiembre del 2005 en el cual presentamos las aclaraciones y rectificaciones que correspondían me permito adicionarle los siguientes documentos que a continuación se enlistan.

1. Se presenta las pólizas PDR-11004 del mes de Noviembre y PDR12011 del mes de Diciembre del año 2004 con su soporte documental
2. Se entrega el control de folio “CF-RAS-APN” – control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y los recibos correspondientes (utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
3. Se presenta contratos de donación pura y simple que a continuación se enlistan:

ESTADO	NOMBRE
Aguascalientes	Adrián Peña Gordillo
B. California Sur	Jorge Benítez Mota
Baja California	Jorge Benítez Mota
Campeche	Enrique Agustín Ku González
Chiapas	Jorge Benítez Mota
Chihuahua	Rafael Calvillo Mendoza
Coahuila	Arturo Silva Valdés
Colima	José Alonso Arango Pérez
Distrito Federal	Oscar Hernández Salgado
Durango	Arturo Silva Valdés
Guanajuato	Bonifacio García Sánchez

*Recibido Original
19/09/05
14:18
C. Raech.*



ESTADO	NOMBRE
Guerrero	Rafael Calvillo Mendoza
Jalisco	Joaquín Venegas Curiel
México	Eynar de los Cobos Carmona
Michoacán	Arturo Silva Valdés
Morelos	Francisco Santillán Arredondo
Nuevo León	Rafael Calvillo Mendoza
Oaxaca	José Alonso Arango Pérez
Querétaro	Evelia Aguado Martínez
Quintana Roo	Adrián Peña Gordillo
San Luis Potosí	Alejandro García León
Sinaloa	Enrique Agustín Ku González
Sonora	Oscar Hernández Salgado
Tabasco	Apolinar Gabriel Piedra Pichardo
Tamaulipas	Eynar de los Cobos Carmona
Plázcala	Adrián Peña Gordillo
Veracruz	Daniel Jonathan Valle Salazar
Yucatán	Rafael Calvillo Mendoza
Zacatecas	Rafael Calvillo Mendoza

4. Se anexa el Informe Anual.

Sin más por el momento me pongo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que sea requerida.

A T E N T A M E N T E,

ADRIAN PEÑA GORDILLO
Director de Finanzas
Comité Directivo Nacional